



REF: "POR LA CUAL SE INCORPORA EL CAPITULO 3 - DE LOS BONOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE, Y EL ANEXO G - LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE BONOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE, AL TÍTULO 12 - TÍTULOS DE DEUDA BAJO EL ESQUEMA DE PROGRAMA DE EMISIÓN GLOBAL, Y A SU REGISTRO EN LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES PARA NEGOCIACIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO, DEL REGLAMENTO GENERAL DEL MERCADO DE VALORES"

Res. CNV CG N° 9/20  
Acta N° 019 de fecha 05 de marzo de 2020.

Asunción, 05 de marzo de 2020.

**VISTO:** La Ley N° 5.810/17 "Mercado de Valores", la Resolución CNV CG N° 6/19 de fecha 13 de diciembre de 2019 que aprueba el Reglamento General del Mercado de Valores, y -----

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 165 de la Ley de Mercado de Valores en su inciso b) expresa: "*Son funciones de la Comisión: ...b) reglamentar, mediante normas de carácter general, las leyes relativas al mercado de valores*". -----

Que, con el fin de dotar al mercado de valores con nuevos instrumentos financieros que promuevan objetivos sociales y ambientales, y acorde a lineamientos que tienen como objeto ofrecer al mercado una guía de buenas prácticas y parámetros para emisiones sociales, verdes y sostenibles, los cuales se encuentran alineados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), y en virtud a la disposición legal citada ut supra, y atendiendo la necesidad de actualización de las disposiciones establecidas en el Reglamento General del Mercado de Valores, corresponde incorporar el Capítulo 3 - Bonos Objetivos de Desarrollo Sostenible, y el Anexo G - Lineamientos para la Emisión de Bonos Objetivos de Desarrollo Sostenible, al Título 12 - Títulos de Deuda bajo el Esquema de Programa de Emisión Global, y a su registro en la Comisión Nacional de Valores para negociación a través del Sistema Electrónico. -----

**POR TANTO,** el Directorio de la Comisión Nacional de Valores, en uso de sus atribuciones legales, -----

**RESUELVE:**

**1° INCORPORAR** el CAPÍTULO 3 - BONOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE, Y EL ANEXO G - LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE BONOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE, AL TÍTULO 12 - TÍTULOS DE DEUDA BAJO EL ESQUEMA DE PROGRAMA DE EMISIÓN GLOBAL, Y A SU REGISTRO EN LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES PARA NEGOCIACIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO, del REGLAMENTO GENERAL DEL MERCADO DE VALORES, que quedará redactado de la siguiente manera:





COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Asunción – Paraguay

REF: "POR LA CUAL SE INCORPORA EL CAPITULO 3 - DE LOS BONOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE, Y EL ANEXO G - LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE BONOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE, AL TÍTULO 12 - TÍTULOS DE DEUDA BAJO EL ESQUEMA DE PROGRAMA DE EMISIÓN GLOBAL, Y A SU REGISTRO EN LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES PARA NEGOCIACIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO, DEL REGLAMENTO GENERAL DEL MERCADO DE VALORES"

Res. CNV CG N° 9/20

Acta N° 019 de fecha 05 de marzo de 2020.

### "CAPÍTULO 3

### BONOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

**Artículo 1°.** *Emisión de Bonos Objetivos de Desarrollo Sostenible:* Las Sociedades Emisoras podrán emitir Programas de Emisión Global, donde los recursos obtenidos o fondos provenientes del público por dicha emisión será destinado exclusivamente a financiar proyectos sociales, verdes y sostenibles, acorde a los "Lineamientos para la Emisión de Bonos Objetivos de Desarrollo Sostenible", contenidos en el Anexo G del presente Título normativo.

**Artículo 2°.** *Solicitud de Inscripción.* Para la solicitud de inscripción de emisión de Bonos Objetivos de Desarrollo Sostenible para oferta pública deberá presentarse mediante nota firmada por el representante de la persona jurídica debidamente habilitado y deberá acompañarse la información y documentación exigida en el Capítulo 1 del presente Título normativo, y las exigidas en el presente Capítulo.

**Artículo 3°.** *Destino de Fondos Exclusivo.* Los Bonos Objetivos de Desarrollo Sostenible, tendrán un destino de fondos exclusivo para financiar los siguientes proyectos:

- a) Verde: Los fondos de la emisión se destinan, en su mayor parte, a actividades con beneficios ambientales como la mitigación y/o adaptación al cambio climático, la conservación de la biodiversidad, la conservación de recursos nacionales, o el control de la contaminación del aire, del agua y del suelo. También pueden tener co-beneficios sociales.
- b) Social: Los fondos de la emisión se destinan a proyectos con beneficios sociales, incluyendo pero sin limitarse a: acceso a la infraestructura, seguridad alimentaria y vivienda asequible. También pueden tener co-beneficios ambientales.
- c) Sostenible: Los fondos de la emisión se destinan a proyectos ambientales y sociales.

**Artículo 4°.** *Prospecto.* Adicionalmente, a la guía contenida en el Anexo A y B según el caso del presente Título normativo, para la emisión de Bonos Objetivos de Desarrollo Sostenible, el prospecto deberá incluir información que se encuentre en consonancia con los "Lineamientos para la Emisión de Bonos Objetivos de Desarrollo Sostenible", conforme a la guía contenida en el Anexo G del presente Título normativo.

**Artículo 5°.** *Calificación.* Los Bonos Objetivos de Desarrollo Sostenible deberán tener una Calificación de Riesgo Crediticio a partir del monto exigido por el Reglamento General del Mercado de Valores. La Calificadora se registrará acorde a los manuales de Calificación de Riesgo, que tendrán las mismas previsiones y calificaciones para los valores que no sean Bonos Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Los Bonos Objetivos de Desarrollo Sostenible, podrán contar con Calificaciones de sostenibilidad de Bonos Objetivos de Desarrollo Sostenible. Para tal efecto, se registrará mediante una evaluación de los Bonos Objetivos de Desarrollo Sostenible, y de sus procesos y controles internos, con una metodología de calificación de terceros para medir el impacto sostenible de las inversiones. Las metodologías de estas

